

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada No 7267:

ACORDADA No 7267.-

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre de milnovecientos noventa y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores-// don Raúl Alonso De Marco, Presidente, don Jorge Angel Marabotto-Lugaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Juan M. Mariño-// Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez, por ante el suscrito Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique,

D I J O :

Que de acuerdo a los datos estadísticos en poder de la Corporación, es conveniente reasignar las competencias de los Tribunales de Apelaciones.-

Tal circunstancia se manifiesta específicamente en relación a los Tribunales de Apelaciones del Trabajo cuyo número ha devenido insuficiente para la cantidad de asuntos que son elevados a los mismos para su resolución.-

Que es facultad de la Corporación, conforme lo dispone el art. 121 de la Ley No 16.002 la transformación de "uno o más Tribunales de Apelaciones en otros de materia distinta..."-.

Por lo expuesto y lo que establecen los arts. 239 Nal. 4 de la Constitución de la República y art. 121-// de la Ley No 16.002:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1) Transfórmase el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 8o Turno en Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 3er. Turno.-

2) Los asuntos originados en Montevideo se distribuirán de acuerdo al siguiente régimen:

a) asuntos civiles -art. 68 de la Ley-// 15.750- y contencioso administrativo de reparación -art. 1o de-// la Ley 15.881 y art. 320 de la Ley 16.226.-

Expedientes con auto de elevación ya-// dictado a la fecha de la presente Acordada, se continuará conforme con el régimen actualmente vigente.-

Expedientes en trámite, en que ya hubiera sido asignada la competencia para la segunda instancia al Tribunal Civil de 8o Turno y en los cuales no se hubiere dictado auto de elevación a la fecha de la presente, se distribuirán, en-// su oportunidad, de acuerdo a la planilla adjunta que se identifica con el No 1.-

CIRCULAR

No 58.-

Expedientes promovidos a partir del 19 de setiembre de 1995 se distribuirán en forma aleatoria y computarizada entre los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno.-

b) asuntos contenciosos de anulación de los actos de las personas públicas no estatales; seguirán el régimen de asignación computarizada y aleatoria, ahora entre los siete Tribunales de Apelaciones en lo Civil.-

c) asuntos de competencia de los Tribunales de Apelaciones de Trabajo:

Los expedientes en trámite con asignación de competencia ya efectuada en forma computarizada y aleatoria, tramitarán conforme el turno asignado.-

Los expedientes promovidos a partir del 19 de setiembre de 1995 se distribuirán en forma aleatoria y computarizada entre los Tribunales de Apelaciones del Trabajo de 1er. a 3er. Turno.-

3) Los asuntos originados en el interior de la República se distribuirán de acuerdo al siguiente régimen:

a) asuntos civiles -art. 68 de la Ley 15.750- y contencioso administrativos de reparación -art. 10 de la Ley 15.881 y art. 320 de la Ley 16.226.-

Con auto de elevación ya dictado a la fecha de la presente Acordada, continuarán conforme con el régimen actualmente vigente.-

Los expedientes en trámite no comprendidos en el párrafo anterior y los nuevos, seguirán el régimen que surge de la planilla No 2 que se adjunta.-

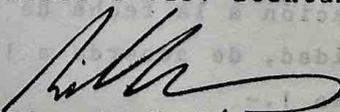
b) asuntos de competencia de los Tribunales de Apelaciones del Trabajo.-

Los expedientes ya iniciados y en trámite seguirán el régimen actualmente vigente a la fecha de la presente Acordada.-

Los expedientes promovidos a partir de la fecha de la presente Acordada se distribuirán entre los tres Tribunales de Apelaciones del Trabajo, conforma el régimen que surge de la planilla No 3 que se adjunta.-

4) Que se comunique, circule y publique Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Raúl Alonso De Marco. Presidente.- Dr. Juan A. Marabotto Lu-
garo.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr.-
Milton H. Cairoli Martínez.- Dr. Ricardo C. Pérez Manrique. Se-
cretario Letrado.-

Saluda a Uds. atentamente.


Dr. Ricardo C. Pérez Manrique.

SECRETARIO LETRADO.

PLANILLA NRO. 1 DE TURNOS

SEGUN MES Y AÑO DE ASIGNACION AL TRIBUNAL CIVIL 8VO.

MES	1992	1993	1994	1995
ENERO	T.CIV.	T.CIV. 5º	T.CIV. 3º	T.CIV. 1º
FEBRERO	T.CIV. 1º	T.CIV. 6º	T.CIV. 4º	T.CIV. 2º
MARZO	T.CIV. 2º	T.CIV. 7º	T.CIV. 5º	T.CIV. 3º
ABRIL	T.CIV. 3º	T.CIV. 1º	T.CIV. 6º	T.CIV. 4º
MAYO	T.CIV. 4º	T.CIV. 2º	T.CIV. 7º	T.CIV. 5º
JUNIO	T.CIV. 5º	T.CIV. 3º	T.CIV. 1º	T.CIV. 6º
JULIO	T.CIV. 6º	T.CIV. 4º	T.CIV. 2º	T.CIV. 7º
AGOSTO	T.CIV. 7º	T.CIV. 5º	T.CIV. 3º	T.CIV. 1º
SEPTIEMBRE	T.CIV. 1º	T.CIV. 6º	T.CIV. 4º	T.C. 18/9 2º
OCTUBRE	T.CIV. 2º	T.CIV. 7º	T.CIV. 5º	
NOVIEMBRE	T.CIV. 3º	T.CIV. 1º	T.CIV. 6º	
DICIEMBRE	T.CIV. 4º	T.CIV. 2º	T.CIV. 7º	

TURNOS DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO CIVIL

MESES. TURNOS.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
100.	01/13			02/14			01		18/30			18/31.
20.	14/26			15/27			02/14			01/13		
30.	27/31	01/08		28/30	01/10		15/27			14/26		
40.		09/21			11/23		25/31	01/09		27/31	01/08	
50.		22/28	01/06		24/31	01/05		10/22			09/21	
60.			07/19			06/18		23/31	01/04		22/30	01/04
70.				20/31		19/30			05/17			05/17

TURNOS DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES DEL TRABAJO

MESES TURNOS.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
1o.	01/10 31	01/09	02/11	01/10	01/10 31	01/09 30	01/09 30/31	01/08 29/31	01/07 28/30	01/07 28/31	01/06 27/30	01/06 27/31
2o.	11/20	10/19	12/21	11/20	11/20	10/19	10/19	09/18	08/17	08/17	07/16	07/16
3o.	21/30	20/28	01 22/31	21/30	21/30	20/29	20/29	19/28	18/27	18/27	17/26	17/26